

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2018.-**

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:10 horas del día **18 de junio de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D<sup>a</sup>. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

Asiste como invitada D<sup>a</sup>. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D<sup>a</sup>. Ángeles Ojeda Ojeda, en sustitución del Jefe de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular (Resolución nº 957/18, de 12-06-2018), por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D<sup>a</sup>. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 4 de junio, y la Ordinaria del día 5 de junio, ambas de 2018.

## **2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-**

### **2.1. Devolución de garantías definitivas.**

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

**PRECONTE, S.L. (B35285337): 3.120,71 €**, correspondiente al contrato “Baños Área Polivalente de Telde, T.M. Telde”, expediente 16.PCA.17.05.

**TARANIS GOLD, S.L. (B76070002): 1.578,80 €**, correspondiente al contrato de obras denominado “Proyecto complementario de climatización del local de exposición y venta de productos agroalimentarios en Fontanales, T.M. de Moya”.

**D. A.A.A.A. (\*\*.\*\*\*.\*\*\*\*): 1.682,25 €**, correspondiente al contrato “Servicios de documentación arqueológica y consolidación de tres construcciones domésticas prehispánicas del Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada”.

**ANÁLISIS INGENIEROS, S.L.P., (B35620848): 1.076,00 €**, correspondiente al contrato expediente 1249/MA Licit. “Servicio de redacción del proyecto del nuevo acceso al Ecoparque Gran Canaria Norte desde Lomo Marfea, T.M. de Las Palmas de Gran Canaria”.

**LUMICAN, S.A. (A35038900): 2.825,00 €**, correspondiente al contrato “Mejora en la seguridad vial, peatonal y señalética, T.M. de Ingenio”, expediente 15.PCA.07.01.

### **2.2. Aprobación de gastos plurianuales.**

**2.2.1. Autorización del reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “*Empresa Especializada que dé Cobertura fotográfica a todos los actos del Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos y Entes dependientes*”, con número de expediente de gasto plurianual CG.17.010.02, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Presidencia).**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

**1º.-** Visto el informe de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por el Servicio de Presidencia relativo al expediente de contratación “Cobertura fotográfica a todos los actos que realice el Cabildo de Gran Canaria y sin carácter exclusivo sus Organismos y Entes dependientes”, así como el Anexo V Gastos Plurianuales de Autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 5 de junio de 2018,

asociado al presente expediente, se justifica la procedencia de la autorización del reajuste del gasto plurianual que establece, entre otras consideraciones, que:

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, de fecha 3 de julio de 2017, procedió a la autorización del gasto plurianual del expediente denominado **“Empresa Especializada que dé Cobertura fotográfica a todos los actos del Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos y Entes dependientes”**.

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de abril de 2018, se procede a la formalización del contrato. A la vista de lo expuesto se hace necesario proceder a la aprobación del reajuste de anualidades, de forma prorrateada, a fin de adaptarlo a las nuevas fechas que corresponden con la formalización del contrato suscrito.

**TERCERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de julio de 2017, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL						
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES				TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	
01010 912 227990017	Otros Trabajos realizados por otras empresas y prof. Servicio de Presidencia	14.036,26	24.062,16	24.062,16	2.005,18	64.165,76
<b>TOTALES</b>		<b>14.036,26</b>	<b>24.062,16</b>	<b>24.062,16</b>	<b>2.005,18</b>	<b>64.165,76</b>

Tras el reajuste que se pretende realizar, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 13 de abril de 2018 hasta el 12 de diciembre de 2020, en lugar de la fijada inicialmente y establecida entre el 1 de junio de 2017 y 31 de enero de 2020.

**2º.-** El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 13 de junio de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y en la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo.

Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, el **Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“Empresa Especializada que dé Cobertura fotográfica a todos los actos del Cabildo de Gran Canaria, sus Organismos y Entes dependientes”** de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Presidencia), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2018	N+1 2019	N+2 2020	TOTAL
01010 920 227990018	Otros Trabajos realizados Otras Empresas y Prof. Servicio Presidencia	17.244,55	24.062,16	22.859,05	64.165,76
<b>TOTALES</b>		<b>17.244,55</b>	<b>24.062,16</b>	<b>22.859,05</b>	<b>64.165,76</b>

**2.2.2. Autorización de la modificación del gasto plurianual derivado del contrato denominado “Gestión del Servicio Público de Atención Sociosanitaria a personas discapacitadas por trastornos psíquicos moderados (36 plazas)”, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.-Vista la aprobación del gasto plurianual en sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de julio de 2017, derivado de la licitación del Contrato de *“Gestión del Servicio Público de Atención Sociosanitaria a personas discapacitadas por trastornos psíquicos moderados (36 plazas)”*, para un período de 2 años (**01/11/2017 – 31/10/2019**) y por un importe total de **2.747.863,08 €**.

2º.- Visto el Contrato suscrito con la empresa adjudicataria de fecha **5 de enero de 2018**, por el que se adjudica el *“Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención a personas con discapacidad intelectual y trastornos de la conducta, Lote II (12 plazas)”* cuyo plazo de ejecución es de 2 años, **a partir del 05 de enero de 2018** y por un importe total de **891.592,80€**.

3º.- Visto el Contrato suscrito con la empresa adjudicataria de fecha **1 de abril de 2018**, por el que se adjudica el *“Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención a personas con discapacidad intelectual y trastornos de la conducta,*

**Lote 1 (24 plazas)**” cuyo plazo de ejecución es de 2 años, **a partir del 01 de abril de 2018** y por un importe total de **1.831.908,72€**.

4º.- Visto el Informe-propuesta de fecha 15 de mayo de 2018, suscrito por la Gerente del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado **Gestión del Servicio Público de Atención Sociosanitaria a personas discapacitadas por trastornos psíquicos moderados (36 plazas)**, en el que propone la tramitación de la modificación del gasto plurianual correspondiente, y establece, entre otras consideraciones, que el importe total del mismo se eleva a la cantidad de **2.723.501,52 €**, de los cuales 1.131.013,56 € corresponden a la anualidad 2018, 1.361.750,76 € a la anualidad 2019 y 230.737,20 € a la anualidad 2020.

5º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 01 de junio de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la autorización de la modificación del gasto plurianual al señalar que: *“mediante el presente procedimiento, el Instituto AS pretende modificar el gasto plurianual, aprobado en Consejo de Gobierno Insular del día 3 de julio de 2017, para el periodo 01/11/17-31/10/19”*, habiéndose adjudicado en 2 Lotes y periodos siguientes:

- Lote 1 (24 plazas), cuyo plazo de ejecución es de 24 meses, desde el 1 de abril de 2018 hasta el 30 de marzo de 2020.

- Lote 2 (12 plazas) cuyo plazo de ejecución es de 24 meses, desde el 5 de enero de 2018 hasta el 4 de enero de 2020.

6º.- La autorización previa del Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, a través del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, de fecha 1 de junio de 2018, y de conformidad con la Base 27.12 b) de Ejecución del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y con la Base 50ª de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2018.

7º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 13 de junio de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como las bases 27.10 y 27.12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto AS y el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, el **Consejo de Gobierno Insular por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar la modificación del gasto plurianual derivado del contrato denominado “**Gestión del Servicio Público de Atención Sociosanitaria a personas discapacitadas por trastornos psíquicos moderados (36 plazas)**”, para el período 2018-2020, del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por importe de 2.723.501,52 € distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
09770/231/227992718	Gestión Serv. Asist. Psiq. Moderados	1.131.013,56	1.361.750,76	230.737,20			2.723.501,52
TOTALES		1.131.013,56	1.361.750,76	230.737,20	0,00	0,00	2.723.501,52

**2.3. Expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra denominada “035/17 Acondicionamiento GC-21 entre el P.K. 1+100 y el P.K. 8+900”.**

En este punto del Orden del Día, **el Consejo de Gobierno Insular, acuerda, por unanimidad,** dejar pendiente sobre la mesa la adopción del correspondiente acuerdo hasta que se aclaren las respuestas que se proponen en relación a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, todo ello, por aplicación analógica de los artículos 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 135 del actual Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

**2.4. Dación de cuenta de la Resolución nº 62/18, de fecha 13 de junio de 2018, de Adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Suministro, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del mismo, y las correspondientes instrucciones para la cumplimentación de los referidos cuadros, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado.**

Vista la delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, relativa a la adaptación de los Pliegos de Condiciones Tipo a sucesivos cambios legales y reglamentarios, se ha dictado Resolución nº 62/18, de fecha 13 de junio de 2018, de adaptación del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Suministro, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del Pliego, y las correspondientes instrucciones para su cumplimentación, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Informe del Servicio de Contratación de fecha 23 de febrero de 2018, sobre la adaptación de los pliegos a los cambios legales tras la entrada en vigor, el pasado día 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la fiscalización favorable de la Intervención General de 07 de junio de 2018 y el informe emitido por la Asesoría Jurídica de esta Corporación de 12 de junio de 2018.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Resolución 62/18, de 13 de junio de 2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, sobre Adaptación a la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Suministro, así como los cuadros de características del contrato, que formarán parte del mismo, y las correspondientes instrucciones para la cumplimentación de los referidos cuadros, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia y ordenar la publicación en la intranet corporativa y en el perfil del contratante para general conocimiento del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de Suministro, así como los cuadros

de características del contrato, que formarán parte del Pliego, y las correspondientes instrucciones para su cumplimentación, para los procedimientos de contratación abierto, abierto simplificado y súper simplificado.

### **3.- EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.-**

#### **3.1. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones de “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción” en ejecución del Eje 1 de la Línea Estratégica 3 – Apoyo a la Empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Año 2018.**

**Visto** la propuesta de la Convocatoria “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción” y del procedimiento para la selección de entidad colaboradora para su gestión, en ejecución del Eje 1 de la Línea Estratégica 3- Apoyo a la Empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), así como los Anexos I,II,III, IV V.1,V.2,V.3 de la convocatoria de incentivos a la contratación y los Anexos I,II,III,IV,V y VI de la selección de entidad colaboradora, que obran en el expediente de su razón.

**Visto** el Informe propuesta emitido por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 27 de abril de 2018.

**Visto** el Informe de fiscalización favorable emitido con fecha 08 de junio de 2018.

**Considerando** que el órgano competente para aprobar la referida convocatoria, es el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, a propuesta del Sr. Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia, de conformidad con lo establecido en la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación con el artículo 42.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

**Considerando** que la convocatoria de subvención propuesta se registrará por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y por lo dispuesto en la resolución de concesión que finalmente se dicte.

Además se aplicará el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 (modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo) y el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa de Desarrollo Socioeconómico

de Gran Canaria (BOC nº 24, de 3 de febrero de 2017), modificado mediante adenda de fecha 29 de marzo de 2017 (BOC de Canarias nº 75, de 19 de abril de 2017).

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria, para el ejercicio 2018, de subvenciones “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción” en ejecución del Eje 1 de la Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), (Capítulo I), así como sus Anexos I, II, III, IV, V.1, V.2 y V.3, que obran debidamente diligenciados en el expediente de su razón.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto financiador de la convocatoria por un importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), que se distribuyen en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Incentivos destinados a personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, con capital íntegramente privado que realicen una actividad empresarial con finalidad lucrativa: Un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (1.912.500,00) Aplicación presupuestaria 14140/241/470000618- “Subvención Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción”.
- Incentivos destinados a asociaciones, fundaciones, federaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro, con capital íntegramente privado: Un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (337.500,00 €). Aplicación presupuestaria 14140/241/480000818- “Subvenciones Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción”.

**TERCERO.-** Aprobar la convocatoria para la selección de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”, (Capítulo II), así como sus Anexos I, II, III, IV, V y VI que obran debidamente diligenciados en el expediente de su razón.

**CUARTO.-** Aprobar un gasto de retribución máxima a la entidad colaboradora por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 14140/241/227060218- “Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción”.

**QUINTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria para la selección de entidad colaboradora y una vez ésta seleccionada proceder a la publicación de la “Convocatoria de incentivos a la contratación de colectivos de

difícil inserción” que determinará el plazo de presentación de solicitudes de subvención.

**SEXTO.-** Delegar en el Titular de la Consejería competente en materia de empleo, las competencias para los cometidos específicos relativos a las facultades inherentes a la interpretación, ejecución y modificaciones no sustanciales en la convocatoria y en sus Anexos, siempre que no supongan un cambio sustancial en la misma, así como los trámites de comprobación de la justificación, incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, en los términos establecidos en el 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

#### **4.- MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.-**

##### **4.1. Resolución de recursos en materia de Medio Ambiente.**

**4.1.1.** En uso de las facultades que confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones adicionales complementarias y, en particular, su Disposición Adicional Decimocuarta, así como lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 09 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

**Examinado** el Recurso de Reposición interpuesto por **Don B.B.B.B. con D.N.I. \*\*.\*\*\*.\*\*\*-\*** contra la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 16 de febrero de 2018, por la que se impuso al recurrente la multa de **SEISCIENTOS EUROS (600 euros)** por la comisión de una infracción medioambiental consistente en **la realización de una quema de rastrojos incumpliendo los condicionantes de la autorización otorgada y tratándose de una zona de alto riesgo de incendio** en el lugar conocido como **Tocodomán** en el término municipal de **La Aldea de San Nicolás** denunciado el día **23 de febrero de 2017**.

Visto que la Resolución recurrida fue notificada el día 14 de marzo de 2018 y se interpuso Recurso Potestativo de Reposición con Registro de Entrada en este Cabildo de fecha 9 de abril de 2018.

Visto que por el recurrente se ha alegado que llamó al CECOPIN un día antes, cuando llegaron los bomberos no actuaron, las condiciones ambientales eran buenas, contaba con una franja de seguridad fruto del pastoreo de burros y el hecho de aumentar 5 metros dicho punto no suponía ningún peligro.

Considerando que en la interposición del recurso se han observado los requisitos de índole procedimental establecidos en los artículos 112 y siguientes de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Considerando que es competencia del Consejo de Gobierno Insular conocer los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por el mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra I), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y con el artículo 25.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Considerando que la denuncia realizada por los agentes de medio ambiente adscritos a este servicio viene acompañada de 6 fotografías de la quema realizada y diligencia de constancia en la que se hace constar que:

- Siendo las 13:18 del miércoles 22 de febrero del presente año, el CECOES comunica al CECOPIN la existencia de un conato de incendio en zona de cañaveral en las proximidades de El Hoyo de Abajo, en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, informando asimismo que hacia el lugar se dirigía la unidad del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. CECOPIN traslada el aviso a los agentes actuantes a las 13:27 horas y moviliza a las unidades Presa 4 y 6 a las 13:29 horas, quedando desmovilizadas a las 13:50 horas por control del conato a las 13:48 horas por parte de los bomberos del Consorcio (quedando extinguido a las 14:28 horas).

- Que los agentes de medio ambiente actuantes llegan al lugar aproximadamente a las 15:14 horas, localizándose la zona afectada en torno a las coordenadas UTM X: \*\*\*.\*\*\* – Y: \*.\*\*\*.\*\*\*, en paraje conocido como Tocodomán, en un llano situado en cadena de cultivos, en Suelo Rústico de Protección Agraria y Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal, estando el conato de incendio totalmente liquidado y no observándose en el lugar la presencia de bomberos del Consorcio ni Policía Local.

- Que tomados los datos meteorológicos, mediante estación meteorológica portátil..., se obtiene: una temperatura de 18º C, una humedad relativa del aire del 75%, una velocidad del viento nula, y cielo totalmente cubierto con llovizna intermitente.

- Que una vez realizada la inspección técnico-ocular de la zona afectada se observa que: la superficie total aproximada quemada es de cien (100) metros cuadrados, afectando básicamente a formación de cañaveral de unos seis metros de altura, ..., detectándose al menos tres puntos de quema independientes muy próximos entre sí, ..., y no existiendo faja cortafuego de seguridad, ...

- Que en el lugar se persona quien dice ser, Don B.B.B.B., ... quien espontáneamente manifiesta que es el responsable de la quema, afirmando que tiene autorización y que había preavisado desde el día anterior al CECOPIN.

- Que en la citada autorización se especifican tres lugares autorizados para la ejecución de las quemas, situados en las siguientes coordenadas UTM: X \*\*\*.\*\*\* – Y: \*.\*\*\*.\*\*\*, X: \*\*\*.\*\*\* – Y: \*.\*\*\*.\*\*\*, X: \*\*\*.\*\*\* – Y: \*.\*\*\*.\*\*\*. No coincidiendo ninguna con el lugar de la ejecución, encontrándose el más próximo (el segundo de los citados) a aproximadamente 10 metros al norte de la zona afectada, en medio de parcela libre de combustibles e ideal para la ejecución de la quema por montones.

Como se puede apreciar el dicente incumple los condicionantes de la autorización de quema, el más peligroso de todos es no contar con cortafuegos, como se puede apreciar en las fotografías que acompañan a la denuncia, apreciándose que es una zona de cañaveral, altamente inflamable.

Considerando que el Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales, establece en su artículo 13 apartado 3 que “Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas previstas y los condicionantes que en cada caso fije el Cabildo Insular, en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.”

Estas vienen recogidas en su artículo 9: “La operación de quema se realizará necesariamente con arreglo a las siguientes normas:

a) Preparación del terreno, mediante cortafuego en el borde de la zona, que en ningún caso será inferior a dos metros.

b) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

c) Efectuar la quema con la presencia del Agente de Medio Ambiente de la zona, si fuese aconsejable por la proximidad a masas de vegetación, y no abandonar, por el interesado, la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido.

d) Cualquier otra disposición que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesaria la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.”

Considerando que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción medioambiental tipificada en el apartado c) del artículo 138 del Reglamento de Incendios, que establece que la realización de operaciones en el monte o a menor distancia del mismo de la que haya sido prevista, con empleo de fuego o de combustión, sin tomar las debidas precauciones, aun cuando se posea autorización en los casos en que sea exigible o sin cumplir las condiciones fijadas

en la misma, constituye una infracción administrativa calificada de muy grave, y sancionada con multa de hasta tres mil cinco euros con seis céntimos de euro (3.005,06 euros) de conformidad con el artículo 139 del mismo cuerpo legal.

Considerando que el denunciado disponía de autorización de quema en la que se hacía constar expresamente las condiciones que debía cumplir, sin embargo, el denunciado hizo caso omiso al condicionado al realizar la quema incumpliendo varios de los condicionantes, provocando un conato de incendio y en una Zona declarada como de Alto Riesgo de Incendio, por lo que se propone la imposición de la sanción en **grado medio** y en una cuantía de **seiscientos euros (600 euros)**, no se impone el grado máximo por realizar la quema en febrero, con buenas condiciones meteorológicas, que probablemente evitaron que el conato se propagara.

**Visto** el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

- **Primero.- Desestimar** el recurso interpuesto por **Don B.B.B.B. con D.N.I. \*\*.\*\*\*.\*\*\*-\*** pues el recurrente no ha desvirtuado los hechos objeto del presente expediente.

- **Segundo.- Ratificar** la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 16 de febrero de 2018, por la que se impuso al recurrente la multa de **SEISCIENTOS EUROS (600 euros)** por la comisión de una infracción medioambiental consistente en **la realización de una quema de rastrojos incumpliendo los condicionantes de la autorización otorgada y tratándose de una zona de alto riesgo de incendio** en el lugar conocido como **Tocodomán** en el término municipal de **La Aldea de San Nicolás** denunciado el día **23 de febrero de 2017**.

- **Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo al recurrente informándole que el presente Acuerdo agota la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**4.1.2.** En uso de las facultades que confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones adicionales complementarias y, en particular, su Disposición Adicional Decimocuarta, así como lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 09 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos

Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

**Examinado** el Recurso de Reposición interpuesto por **Don C.C.C.C. con DNI \*\*.\*\*\*.\*\*\*-\*** contra la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 04 de abril de 2018, dictada en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular, por la que se impuso al recurrente la **multa de trescientos euros (300 euros)** como responsable de una infracción medioambiental consistente en **circular y estacionar con un vehículo Toyota Hiace con matrícula \*\*-\*\*\*\*\*-\*\* dentro del Espacio Natural Protegido denominado “Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur” por pista no habilitada para la circulación de vehículos particulares** en el lugar conocido como **Juncalillo del Sur**, en el término municipal de **San Bartolomé de Tirajana**, cometida el día **22 de julio de 2017**.

Visto que la Resolución recurrida fue notificada al denunciado el día 20 de abril de 2018 y el interesado interpuso Recurso de Reposición con Registro de Entrada en este Cabildo de fecha 27 de abril de 2018.

Visto que por el recurrente se ha alegado, textualmente, lo siguiente:

“Solicita sea trasladada la documentación que se adjunta al departamento correspondiente MEDIO AMBIENTE para su valoración, ya que se ha alegado en varias ocasiones que no se era consciente del incumplimiento de ninguna normativa.”

Junto con las citadas alegaciones, el recurrente aporta cuatro fotografías a color en las que se observan tres carteles que informan “Prohibido cazar”, y un cartel en blanco sin información.

Considerando que en la interposición del recurso se han observado los requisitos de índole procedimental establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que es competencia del Consejo de Gobierno Insular conocer los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por el mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra l), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 25.3 apartado i) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Considerando que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados por los siguientes motivos:

1.- Los hechos denunciados se encuentran acreditados mediante denuncia formulada por los agentes de la Patrulla Fiscal y de Fronteras de Vecindario, que en calidad de agentes de la autoridad que gozan de presunción de veracidad, hacen constar como hecho denunciado lo siguiente:

- Circular y estacionar un vehículo fuera de las pistas habilitadas en un espacio natural protegido existiendo carteles de prohibición.

También se formula denuncia en la que se hace constar que el denunciado se encontraba con dos perros sueltos, estando prohibido mediante los correspondientes carteles informativos.

Se hace constar como vehículo utilizado para ello un Toyota Hiace Panel con matrícula \*\*-\*\*\*\*-\*\*, así como las coordenadas de estacionamiento del mismo  
\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* .

También se adjunta a la denuncia cinco fotografías de los hechos denunciados, en las que se observan dos carteles informativos, uno de prohibición de circular vehículos y otro de prohibición de entrada con perros, así como una fotografía del vehículo estacionado y otra del denunciado y el perro que lo acompañaba. En estas dos últimas fotografías consta la fecha y hora en que fueron tomadas las mismas. También se adjunta una fotografía del plano aéreo del lugar de la infracción con la indicación del lugar concreto de estacionamiento.

2.- En cuanto a la señalización del lugar, la **Orden de 30 de junio de 1998**, por la que se regulan los **tipos de señales y su utilización** en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 3 establece que “Las señales de obligado cumplimiento cuyo diseño debe ser común a todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogidas en el anexo I de la presente Orden, son las siguientes:

**1) Señales de entrada/salida.** Estarán destinadas a indicar a la población la entrada a un espacio protegido sometido a una normativa específica de usos, o la salida del mismo. Estas señales, que llevan implícita la función de potenciar la imagen pública de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de los organismos competentes en su gestión, irán **ubicadas en los accesos al espacio natural protegido por carreteras, pistas y senderos.**”

De acuerdo con la citada Orden, el Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur se encuentra **señalizado con cuatro carteles** que informan al ciudadano, haciendo constar expresamente: “Entra usted en un Espacio Natural Protegido. Respete la normativa.”

Asimismo, también se han colocado tres señales verticales que indican la **prohibición de circular con vehículos** y detallan “**Excepto vehículos autorizados y servicios oficiales**”. Dos de ellos se encuentran instalados en la

carretera de acceso al espacio natural por la zona sur y el otro en la carretera de acceso por la zona norte.

Y como prueba de ello, se le remitió junto con la propuesta de Resolución, las fotografías de los carteles y discos existentes en el lugar, así como una fotografía aérea en la que se le indica los límites del Espacio Natural, la ubicación de cada uno de los carteles informativos y de los discos de prohibición de circulación. No obstante, se le remite nuevamente.

Por todo ello, se le acredita que todos los accesos al Espacio Natural se encuentran señalizados correctamente.

**3.-** Con respecto a la tipificación de los hechos denunciados, se le remite copia de la denuncia y foto acreditativa del estacionamiento del vehículo del denunciado en el lugar de los hechos y, en concreto, dentro del Espacio Natural Protegido denominado Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur, lo que acredita la circulación con el vehículo dentro del Espacio Natural Protegido ignorando los carteles informativos y las señales de prohibición, pues no existe otra forma de estacionar en el lugar que circulando con el vehículo hasta el lugar de estacionamiento y todos los accesos se encuentran perfectamente señalizados.

**4.-** La Ley reconoce la prevalencia de la **presunción de veracidad** de los agentes denunciadores en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando establece que “Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la **condición de autoridad** y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.”

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de marzo de 1996 señala que “Esos documentos administrativos, en los que el funcionario actuante refiera los hechos por él constatados y sus circunstancias, superan la condición de mera denuncia para ser considerados como **prueba, es decir, con valor probatorio** y con la consecuencia del desplazamiento del “onus probandi” al presunto infractor.”

La Sentencia del Tribunal Constitucional 341/1993, de 18 de noviembre, señala que “Dicha inversión de la carga probatoria, no genera sin más la lesión del derecho fundamental del sujeto pasivo del procedimiento sancionador a la **presunción de inocencia**, lesión que únicamente se sucedería si el ordenamiento jurídico, radicalizando el valor probatorio privilegiado que ya se confiere a las referidas actas, impidiera al administrado oponer los medios de defensa que estimara oportunos en función de desvirtuar lo presumido como verdad”.

Así señala el Catedrático José Garberí Llobregat respecto de la acreditación de hechos irreproducibles como tales en el procedimiento administrativo sancionador, que son presenciados directamente por los agentes de la autoridad, o de los hechos cuya demostración difícilmente podrá alcanzarse por otros medios que no sean el de la propia declaración del funcionario que ha presenciado su comisión, en estos casos ha de prevalecer la **presunción de veracidad de los agentes denunciantes**, pues la Sentencia del Tribunal Supremo 3ª 8ª de 14 de septiembre de 1990 señala que “cuando la denuncia sobre los hechos sancionados es formulada por un agente de la autoridad encargado del servicio, la presunción de veracidad y legalidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos y, de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, ya que constituye esencial garantía de una acción administrativa eficaz, sin que ello quiera decir, en coordinación con el principio constitucional de presunción de inocencia, que los hechos denunciados por un agente se consideraran intangibles, ya que la realidad de los mismos puede quedar desvirtuada mediante la adecuada prueba en contrario o aún por la ausencia de toda otra prueba.”

Y el verdadero fundamento de este mecanismo probatorio se encuentra en la dificultad que existe en determinados casos de acreditar una infracción administrativa “a posteriori”, esto es, una vez que la conducta ilícita ya ha sido realizada y mediante los medios ordinarios de prueba.

Considerando que de acuerdo con la **Orden de 30 de junio de 1998**, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el lugar se encuentra **señalizado con tres carteles** que informan al ciudadano haciendo constar expresamente “Entra usted en un Espacio Natural Protegido. Respete la normativa.”

Asimismo, también se instalaron en los accesos al espacio natural tres discos que indican la prohibición de circulación y detallan “**Excepto vehículos autorizados y servicios oficiales**”.

Igualmente, también existen señales verticales informativas de los usos prohibidos en el lugar.

Considerando que por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 03 de abril de 2006 se aprueban las **Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur**, que en su artículo 30 señala como “**Usos prohibidos**”:

**v) El tránsito rodado de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no, ...”**

Considerando que el Decreto 124/1995, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, establece en su artículo 2.2 que “**la circulación de vehículos a motor está permitida**

**únicamente por las carreteras y pistas, y sujeta, en los casos previstos en el presente Decreto, a la correspondiente autorización administrativa.”**

Considerando que el **Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias** establece en su artículo 224 como “Actos en Espacios Naturales Protegidos o sus zonas periféricas de protección” que “2. Se sancionará con multa de 100.001 a 1.000.000 de pesetas (601,02 a 6.010,12 euros):

**a) La circulación de vehículos fuera de las pistas habilitadas al efecto.”**

**Visto** el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.- Desestimar** el Recurso interpuesto por **Don C.C.C.C. con DNI \*\*\_\*\*\*\_\*\*\*\_\***.

**Segundo.- Ratificar** la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 04 de abril de 2018, dictada en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular, por la que se impuso al recurrente la multa de **TRESCIENTOS EUROS (300 euros)**, como responsable de una infracción medioambiental consistente en **circular y estacionar con un vehículo Toyota Hiace con matrícula \*\*\_\*\*\*\*\_\*\* dentro del Espacio Natural Protegido denominado “Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur” por pista no habilitada para la circulación de vehículos particulares** en el lugar conocido como **Juncalillo del Sur**, en el término municipal de **San Bartolomé de Tirajana**, cometida el día **22 de julio de 2017**.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo al recurrente informándole que el presente Acuerdo agota la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer **Recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**4.1.3.** En uso de las facultades que confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones adicionales complementarias y, en particular, su Disposición Adicional Decimocuarta, así como lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 09 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

**EXAMINADO** el Recurso de Reposición interpuesto por **Don D.D.D.D. con D.N.I. \*\*.\*\*\*.\*\*\* \*** contra la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 23 de marzo de 2018, dictada en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular, por la que se impuso al recurrente la **multa de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros)**, por la comisión de una infracción medioambiental en materia de caza consistente en **cazar auxiliado de ocho (8) perros podencos, estando inhabilitado para el ejercicio de la caza, por lo que no contaba con la documentación reglamentaria para ello (licencia de caza, tarjeta de caza controlada y seguro obligatorio)**, en el lugar conocido como **Campo de entreno de Barranco de Silva**, perteneciente al término municipal de **Telde**, denunciada el día **2 de julio de 2017**.

Visto que la Resolución recurrida fue notificada al denunciado el día 9 de abril de 2018 y el interesado interpuso Recurso de Reposición con Registro de Entrada en este Cabildo de fecha 9 de mayo de 2018.

Visto que por el recurrente se ha alegado, en síntesis, lo siguiente:

Los seis perros que llevaba amarrados son de mi cazador responsable al que ayudo en la tarea de morralero y auxiliar a llevar al vehículo mientras él es el que se dirige hacia el barranco a amarrar a los demás perros.

Que no se puede considerar que esté cazando ya que, como se observa en las imágenes, tengo los 6 perros amarrados. Además en un terreno que es para adiestrar a los perros habilitada al efecto.

Que las distancia tanto de mi cazador como la de los perros son totalmente falsas.

Considerando que en la interposición del recurso se han observado los requisitos de índole procedimental establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que es competencia del Consejo de Gobierno Insular conocer los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por el mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1 letra I), en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 25.3 apartado i) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Considerando que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos denunciados, el recurrente repite los argumentos ya expuestos en anteriores escritos de alegaciones, por lo que la respuesta también se basa en los hechos ya expuestos: El expediente cuenta denuncia de los agentes de medio ambiente y de

los agentes de la PACPRONA de la Guardia Civil en la que detallan que el dicente estaba cazando:

“Que D. D.D.D.D. se encontraba ejecutando la acción de cazar, dado que mediante gritos y gestos corporales dirigía hasta ocho perros de caza que se encontraban por la cañada de La Sargenta, todo ello alejado a unos CUATROCIENTOS METROS (400) barranco arriba, hacia el sureste (SE), de la situación en la que debía auxiliar, y desde donde no es posible tan siquiera mantener contacto visual directo dado que medía entre ambas localizaciones parte de la ladera norte (N) del barranco de Silva.”

Por otro lado, indicarle que entrenar perros en un campo habilitado para ello es cazar, según sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo N<sup>o</sup> 3 de Las Palmas de 22 de octubre de 2003 *la participación en concurso de caza, o de **entrenamiento** y adiestramiento de perros (actividades a las que se refiere el artículo 27 de la Ley Territorial 7/1998, sometiéndolas al requisito de la autorización del Cabildo Insular) **supondrá el ejercicio de la caza**, que el artículo 2 de la misma ley define como ... la actividad deportiva ejercida por el hombre mediante el uso de armas, artes y otros medios (perros de caza) apropiados o autorizados para buscar, seguir, rastrear y cobrar los animales definidos por esta ley u otras disposiciones como piezas de caza, para apropiarse de ellas o facilitar su captura.*

La mencionada denuncia está firmada por cuatro agentes de la autoridad (dos agentes de medio ambiente y dos guardias civiles), que presenciaron los hechos y los describen detalladamente, aportando además fotografías y un plano como pruebas complementarias. Y el recurrente no ha presentado ninguna prueba que desvirtúe la presunción de veracidad de los agentes de la autoridad.

Considerando que la Ley 7/1998, de Caza de Canarias establece en su artículo 2 que “Se considera **acción de cazar** la actividad deportiva ejercida por el hombre mediante el uso de armas, artes y otros medios apropiados o autorizados para buscar, seguir, rastrear y cobrar los animales definidos por esta ley u otras disposiciones como piezas de caza, para apropiarse de ellas o facilitar su captura.”

El artículo 5 del Reglamento de la Ley de Caza de Canarias establece que :  
**2. Son acompañantes** las personas que, sin tener la condición de cazador ni la de morralero o auxiliar, asisten a la actividad cinegética como meros observadores pasivos, bajo la exclusiva responsabilidad y compañía del cazador titular de la correspondiente licencia. Los acompañantes deberán portar el Documento Nacional de Identidad, documento equivalente identificativo o Pasaporte.

Considerando que la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2017, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio, publicada en el BOP de 30 de junio de 2017 establece en su artículo 8 D) Se autoriza el uso de un máximo de **cuatro perros**

**por cazador individual**, ocho perros en el caso de dos cazadores, doce perros por cuadrilla.

Y la **Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias** establece como infracciones administrativas las siguientes:

- Cazar teniendo retirada la licencia de caza o estando privado de obtenerla por sentencia judicial o por resolución administrativa firme (50.1).
- Cazar sin licencia (49.1).
- Cazar en época de veda o fuera de los períodos autorizados por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza (art. 49.13).
- Incumplir las normas fijadas por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza y en la orden regional de caza respecto a los cupos y modalidades para cazar en los terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial (48.12).

Considerando que **el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, señala que:

«3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, **al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta**, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento **y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**»

Considerando que el denunciado está inhabilitado para el ejercicio de la caza, en virtud de Resolución de fecha 6/08/2014, notificada al interesado el 18 de agosto de 2014, por la que se impuso la multa de 9.015,18 euros y se le inhabilitó para la obtención de licencia de caza durante un periodo de ocho años. Además cuenta con los siguientes antecedentes:

**1.- Expte C-240/2001:** Resolución de fecha 21/02/2002 por la que se impuso una multa de 601,01 euros.

**2.- Expte C-382/2002:** Resolución de fecha 09/05/2003 por la que se impuso una multa de 300 euros.

**3.- Expte C-392/2002:** Resolución de fecha 09/05/2003 por la que se impuso una multa de 300 euros.

**4.- Expte C-165/2003:** Resolución de fecha 29/01/2004 por la que se impuso una multa de 2.000 euros.

**5.- Expte C-121/2004:** Resolución de fecha 29/10/2004 por la que se impuso una multa de 300 euros.

**6.- Expte C-249/2004:** Resolución de fecha 23/11/2004 por la que se impuso una multa de 901,51 euros.

**7.- Expte C-373/2004:** Resolución de fecha 20/01/2005 por la que se impuso una multa de 1.202,02 euros.

**8.- Expte C-321/2005:** Resolución de fecha 24/04/2006 por la que se impuso una multa de 3.000 euros.

**9.- Expte C-551/2005:** Resolución de fecha 21/02/2006 por la que se impuso una multa de 901,50 euros.

**10.- Expte C-558/2006:** Resolución de fecha 19/03/2007 por la que se impuso una multa de 9.000 euros.

**11.- Expte C-302/2008:** Resolución de fecha 19/09/2008 por la que se impuso una multa de 3.000 euros y se le inhabilitó para el ejercicio de la caza por un periodo de cinco años.

**12.- Expte C-452/2008:** Resolución de fecha 14/08/2009 por la que se impuso la multa de 3.000 euros y se le inhabilitó para la obtención de licencia de caza durante un periodo de ocho años a contar a partir de la fecha de la resolución del presente expediente.

**13.- Expte C-11/2009:** Resolución de fecha 23/07/2009 por la que se impuso la multa de 13.500 euros y se le inhabilitó para la obtención de licencia de caza durante un periodo de cinco años.

**14.- Expte C- 99/2009:** Resolución de fecha 23/07/2009, por la que se impuso la multa de 13.500 euros y se le inhabilitó para la obtención de licencia de caza durante un periodo de cinco años.

**15.- Expte C- 34/2014:** Resolución de fecha 6/08/2014, por la que se impuso la multa de 9.015,18 euros y **se le inhabilitó para la obtención de licencia de caza durante un periodo de ocho años**, advirtiendo al expedientado que el incumplimiento de la inhabilitación puede constituir un delito de desobediencia recogido en el vigente Código Penal y en ese caso, se comunicarían tales hechos al Ministerio Fiscal. Por lo que el 30 de marzo de 2017 se remite a la Fiscalía Provincial de Las Palmas el atestado nº1-22/09/17-CAZ, poniendo en conocimiento el presunto delito de desobediencia a la autoridad del denunciado.

**16.- Expte C- 151/2016:** Resolución de 27/09/2017 por la que se impuso la multa de **nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros)** por la comisión de una infracción medioambiental en materia de caza consistente en **cazar en cuadrilla, auxiliado de cuarenta y ocho (48) perros podencos, sin contar con la documentación reglamentaria para ello (licencia de caza, tarjeta de caza controlada y seguro obligatorio)** en el lugar conocido como **Presa de La Siberia**, perteneciente al término municipal de **San Mateo**, denunciada el día **22 de septiembre de 2016** y la **inhabilitación para el ejercicio de la caza durante un periodo de ocho años que comprende desde la temporada 2.017 hasta la temporada de caza 2.024, ambos inclusive.**

La Ley de Caza de Canarias en su artículo 55 relativo a las “**Circunstancias modificativas de la responsabilidad**” señala que:

“Serán elementos a tener en cuenta para la **graduación de las sanciones**:

- a) La intencionalidad.
- b) El daño producido a la riqueza cinegética o a su hábitat.
- c) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- d) La reincidencia.

2. En el caso de reincidencia en un período de un año, el importe de la sanción que corresponde imponer se incrementará en el 50 % de su cuantía;...”

Considerando que el artículo 51 apartado 2 de la vigente Ley de Caza se refiere a la “**inhabilitación para el ejercicio de la caza**” y señala que las sanciones correspondientes podrán llevar aparejadas la retirada y revocación de la licencia de caza y la inhabilitación para obtenerla, y señala textualmente que “En el caso de infracciones graves, el plazo podrá ser de 1 año a 5 años.”

Considerando que los hechos denunciados han resultado probados y son constitutivos de una infracción medioambiental en materia de caza tipificada en los **artículos 50.1, 49.1 y 13 y 48.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias**, calificada de **muy grave, grave y menos grave** y sancionada conforme al artículo 51 del mismo texto legal con **multa de 3.005,07 a 9.015,18 euros**, proponiéndose la imposición de la multa en **grado máximo** teniendo en cuenta que el denunciado actúa con **intencionalidad y reiteración en su conducta**, pues ha sido objeto de quince expedientes sancionadores en materia de caza e incluso ha sido condenado por la autoridad judicial como autor de un **delito de desobediencia** a la pena de cuatro meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante igual tiempo.

Por los motivos expuestos, se propone imponer la multa en su **grado máximo** y en una cantidad de **nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros)**.

Al mismo tiempo, también ha de ser impuesta como sanción la **inhabilitación para obtener licencia de caza y, por tanto, para el ejercicio de tal actividad durante un período de ocho años**.

Considerando que la **Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza**, establece en su artículo 34.7 que “Los peticionarios de licencias de caza que hubieran sido **sancionados ejecutoriamente como infractores** de la presente Ley no podrán obtener o renovar dicha licencia sin acreditar, previamente, que han cumplido las penas impuestas o **abonado el importe de las multas**.”

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.- Desestimar** el Recurso interpuesto por **Don D.D.D.D. con D.N.I.**  
\*\* .\*\*\* .\*\*\* \*

**Segundo.- Ratificar** la Resolución del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 23 de marzo de 2018, dictada en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular, por la que se impuso al recurrente la **multa de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros)**, por la comisión de una infracción medioambiental en materia de caza consistente en **cazar auxiliado de ocho (8) perros podencos, estando inhabilitado para el ejercicio de la caza, por lo que no contaba con la documentación reglamentaria para ello (licencia de caza, tarjeta de caza controlada y seguro obligatorio)**, en el lugar conocido como **Campo de entreno de Barranco de Silva**, perteneciente al término municipal de **Telde**, denunciada el día **2 de julio de 2017**.

**La inhabilitación para el ejercicio de la caza durante un periodo de ocho años que comprende desde la temporada 2.018 hasta la temporada de caza 2.025, ambos inclusive.**

**Se le advierte** que el incumplimiento de la inhabilitación para el ejercicio de la caza puede constituir una **infracción penal de desobediencia a la autoridad**, tal y como recoge el Código Penal vigente, por lo que en tal caso se pondrían los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo al recurrente informándole que agota la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer **Recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

#### **4.2. Aprobación del expediente del Modificado Nº 2 del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”.**

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás

normas concordantes y complementarias, así como, al artículo 25. e) del Reglamento Orgánico de Gobierno Y Administración de la Corporación Insular.

Visto el expediente de **segunda modificación contractual** del contrato **588/MA Concesión de Obra Pública para el Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro** con un presupuesto de licitación referido al contrato primitivo de 13.743.003,20€ e IGIC de 962.010,22€, resultando un importe total de 14.705.013,42€ que representa el presupuesto de explotación anual, incluido IGIC, y un presupuesto de un primer modificado del contrato de 14.090.003,55€ e IGIC de 986.300,25€, resultando un importe total modificado nº 1 de 15.076.303,80€ que representa el presupuesto modificado nº 1 de explotación anual, incluido IGIC; y en concreto, vista la Propuesta Técnica Motivada del Director Facultativo de las obras sobre la necesidad de la modificación de fecha 31 de agosto de 2017; visto el escrito de la UTE concesionaria de fecha 3 de octubre de 2017; y visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de octubre de 2017, de inicio de la tramitación del presente modificado.

Visto el proyecto modificado nº 2 recibido el 24 de noviembre de 2017, corregido en algunos documentos recibidos el 22 de enero de 2018, a la vista del Informe de Supervisión de Proyecto suscrito por la Ingeniera Industrial del Servicio de Residuos de fecha 29 de diciembre de 2017; y visto el Acuerdo de Aprobación del Proyecto adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2018, con un presupuesto de inversión de 42.923.599,95 €, y un presupuesto anual de 15.221.612,84 € (impuestos incluidos), incrementando en 3,51% el precio primitivo del contrato.

Y finalmente, visto el Informe de Intervención de fecha 29 de mayo de 2018 de fiscalización favorable del presente modificado; visto el informe de Aprobación del expediente de modificación de fecha 4 de junio de 2018 suscrito por la Jefa del Servicio de Residuos y el Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, ambos de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias; y visto el informe favorable de 13 de junio de 2018 de la Asesoría Jurídica.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente del Modificado nº 2 del Contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, en los siguientes términos:

- **CLAUSULA SEGUNDA:** “El precio modificado de la contrata asciende a la cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.225.806,39€), más un IGIC de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO

CÉNTIMOS (995.806,45 €), siendo el importe total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.221.612,84€) que representan el PRESUPUESTO ANUAL DE EXPLOTACIÓN, incluido el IGIC, INCREMENTANDO EN UN 3,51% EL PRECIO PRIMITIVO DEL CONTRATO, en el que se encuentra incluido el CANON DE AMORTIZACIÓN de la inversión que asciende a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.453.643,72€), de conformidad al siguiente documento, manteniendo el resto de los términos del mismo:

- PROYECTO CONSTRUCTIVO MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE SALTO DEL NEGRO, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 19 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** Considerar el informe de 4 de junio de 2018 de la Jefa del Servicio de Residuos y el Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, ambos de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias como parte integrante de este acuerdo a efectos de su motivación.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la entidad concesionaria en unión del informe que le sirve de motivación, de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos que procedan.

#### **4.3. Aprobación del expediente del Modificado Nº 2 del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”.**

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias, así como, al artículo 25. e) del Reglamento Orgánico de Gobierno Y Administración de la Corporación Insular.

Visto el expediente de **segunda modificación contractual** del contrato **587/MA Concesión de Obra Pública para el Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande** con un presupuesto de licitación referido al contrato primitivo de 13.087.123,30€ e IGIC de 916.098,63€, resultando un importe total de 14.003.221,93€ que representa el presupuesto de explotación anual, incluido IGIC, y un presupuesto de un primer modificado del contrato de 12.286.202,17€€

e IGIC de 860.034,15€, resultando un importe total modificado nº 1 de 13.146.236,32€ que representa el presupuesto modificado nº 1 de explotación anual, incluido IGIC; y en concreto, vista la Propuesta Técnica Motivada del Director Facultativo de las obras sobre la necesidad de la modificación de fecha 31 de agosto de 2017; vista la audiencia concedida a la UTE concesionaria mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2017; y visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de octubre de 2.017, de inicio de la tramitación del presente modificado.

Visto el proyecto modificado nº 2 recibido el 24 de noviembre de 2017, corregido en algunos documentos recibidos el 22 de enero de 2018, a la vista del Informe de Supervisión de Proyecto suscrito por la Ingeniera Industrial del Servicio de Residuos de fecha 29 de diciembre de 2017,; y visto el Acuerdo de Aprobación del Proyecto adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2018, con un presupuesto de inversión de 41.787.367,68 € y un presupuesto de explotación anual de 13.270.383,77 € (impuestos incluidos), disminuyendo en -5,23% el precio primitivo del contrato.

Y finalmente, visto el Informe de Intervención de fecha 28 de mayo de 2018 de fiscalización favorable del presente modificado; visto el informe de Aprobación del expediente de modificación de fecha 4 de junio de 2018 suscrito por la Jefa del Servicio de Residuos y el Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, ambos de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias; y visto el informe favorable de 13 de junio de 2018 de la Asesoría Jurídica.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente del Modificado nº 2 del Contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”, en los siguientes términos:

- **CLAUSULA SEGUNDA:** “El precio modificado de la contrata asciende a la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.402.227,82€), más un IGIC de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (868.155,95€), siendo el importe total de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.270.383,77€) que representan el PRESUPUESTO ANUAL DE EXPLOTACIÓN, incluido el IGIC, DISMINUYENDO EN UN -5,23% EL PRECIO PRIMITIVO DEL CONTRATO, en el que se encuentra incluido el CANON DE AMORTIZACIÓN de la inversión que asciende a CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.156.644,59€), de

conformidad al siguiente documento, manteniendo el resto de los términos del mismo:

○ **PROYECTO CONSTRUCTIVO MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE,** aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 19 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** Considerar el informe de 4 de junio de 2018 de la Jefa del Servicio de Residuos y el Jefe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, ambos de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencias, como parte integrante de este acuerdo a efectos de su motivación.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la entidad concesionaria en unión del informe que le sirve de motivación, de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos que procedan.

## **5.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-**

### **5.1. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.**

#### **5.1.1. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de las plantillas de personal laboral y funcionario, por amortización de una plaza de Oficial 1º Mecánico/a y creación de una plaza de Técnico/a de Gestión.**

Vista la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla suscrita por el Sr. Consejero de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, con fecha 30 de agosto de 2017, relativa a la creación de una plaza de Técnico/a de Gestión en el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca y de un puesto de trabajo para asociar dicha plaza.

Visto el informe emitido con fecha 9 de febrero de 2018, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, en el que concluye favorablemente a la citada propuesta.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2018, en el que se concluye que la citada propuesta no supone un aumento del Capítulo I de Gastos de Personal, toda vez que existiría crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018, para acometer su financiación.

Visto el informe de fecha 8 de marzo de 2018, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en el que se propone elevar propuesta al Consejo de Gobierno Insular, relativa a la aprobación del Proyecto de modificación de las plantillas laboral y funcionario, así como la correspondiente modificación de la

Relación de Puestos de Trabajo, referida a la amortización de la plaza vacante y sin dotación presupuestaria nº L0020, de Oficial 1º Mecánico/a y la creación de plaza y puesto de Técnico/a de Gestión.

Vista la certificación expedida por la Secretaria de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, del acuerdo adoptado en la sesión de fecha 12 de abril de 2018, a la que se sometió el expediente.

Visto el informe complementario de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a requerimiento de la Intervención General.

Visto el informe favorable de la Intervención General, de fecha 6 de junio de 2018, condicionado a la aprobación definitiva de la transferencia de crédito nº 060/05 desde el área de gasto 9, con cargo a la cual se propone la financiación al área de gasto 4.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el **Proyecto de modificación de la plantilla** de personal laboral y funcionario/a en el sentido siguiente:

- **La amortización** de la plaza vacante y sin dotación presupuestaria nº **L0020**, de **Oficial 1º Mecánico/a**, Grupo IV, de la plantilla laboral.

- **La creación** de la plaza **Técnico/a de Gestión, nº F1163**, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión de Administración General, Subgrupo A2, de la plantilla funcional.

**SEGUNDO:** La **modificación de la R.P.T.** del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el siguiente sentido:

- **La creación del puesto de Técnico/a de Gestión**, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, C.D. 22 y C.E. 40, de vínculo funcional, adscrito al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, con código R.P.T. 11.01.1.2.1.054, quedando el puesto como sigue:

Código	Plaza	Denominación	CD	CE	Vinc.	Adm. Proc.	Grupo	Esc	F. Prov.	Jor .	Tur.	Otros
11.01.1.2.1.054	F1163	Técnico/a de Gestión	22	40	FC	CI	A2	AG	CM	JN	-	
FUNCIONES	Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de apoyo al nivel superior, en colaboración con la Jefatura del Servicio en la ejecución de las competencias atribuidas. Demás tareas que le encomienden sus superiores dentro del ámbito de sus competencias y aquellas para las que le faculte su título.											

**TERCERO:** El presente acuerdo está condicionado a la aprobación definitiva de la transferencia de crédito nº 060/05, y los efectos del mismo será la

de entrada en vigor del acuerdo plenario de amortización de la plaza laboral nº L0020 y la creación de la plaza funcional nº F1163.

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

No hubo.

## **7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **7.1. HACIENDA Y PRESIDENCIA.-**

El Sr. Presidente solicita la ratificación de la declaración de carácter urgente de este asunto, atendiendo a la motivación contenida en el escrito del Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, de fecha 15 de junio de 2018, la cual es aprobada por unanimidad.

#### **7.1.1. Expediente de Modificación de Crédito Nº 18/6A en el Presupuesto de 2018 y de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018.**

A propuesta de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia a efectos de su elevación al Pleno Corporativo, según se establece en el art. 26.d del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, **el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, acuerda elevar al Pleno, por unanimidad, lo siguiente:**

1º.- Aprobación inicial de la modificación de crédito que será la 18/6A del Presupuesto del presente ejercicio que asciende a un total de **2.251.709,49 euros** los cuales **2.067.513,29 euros** corresponden a **créditos extraordinarios** y **184.196,20 euros** a **suplementos de crédito.**

La financiación de dicha modificación se realizará **686.528,87 euros** mediante **bajas por anulación de crédito** de aplicaciones presupuestarias no comprometidas, según indican los Servicios en los Anexos I correspondientes y, **1.565.180,62 euros** mediante **Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.**

El detalle de las aplicaciones y conceptos presupuestarios afectados por la presente modificación de créditos es el siguiente:

APL.PRESUP./CONCEP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
01010 3340 462000818	A Ayuntamiento LPGC. Concierto X Aniversario accidente del vuelo JK 5022	12.000,00
01010 3340 479000318	David Navarro Eventos SLU. Proyecto Cultural concierto Il Divo en Gran Canaria	55.000,00
01010 3340 479000418	Espacio 21 SLU. Proyecto Cultural serie de Tv Misericordia de Galdós	40.000,00
01010 3340 479000518	Clan de Medios Comunicación y Marketing SLU. Foro de Periodismo G.C. 2018	16.000,00
01010 3340 480001618	A Asociación de Mujeres de empaquetado de tomates. Proy.: "Una historia llena de vida, de luchas ...	22.497,00
01010 341 480000418	Club Balonmano Remudas. Aula de Verano 2018 (XXV Campus de Verano Antonio Moreno)	30.000,00
01010 341 480000518	Federación de Vela Latina Canarias de Botes. Apoyo, actividades náuticas tradicionales,.....	60.000,00
01010 342 480000218	Club Deportivo de Tiro Río Telde. Adecentado de Cancha Deportiva	8.377,30
01010 337 780000218	A Sociad. cultural y de recreo la Fraternidad Telde. Adaptación a la ley accesibilidad. Ascensor	88.982,61
01070 933 850900018	Adquisición de acciones Tragsa	9.000,00
02149 326 480001018	A Fundación Universitaria de Las Palmas-Mercadillo insular de cooperativas escolares	3.758,37
02149 326 762000118	A Ayuntamientos - Instrumentos musicales	180.000,00
15380 231 480009018	A Instituc. sin fines de lucro. Actuaciones de Emergencia	400.000,00
15380 231 480009218	Asociación Socio Cultural y Humanitaria. "Virgen de Coromoto"	6.000,00
15380 231 480009318	Fundación Canaria Farrah parra la Cooperación y el Desarrollo	6.000,00
15380 231 780007518	Asociación de Sierra Leoneses y amigos en Canarias (ASLACAN)	13.700,00
15380 231 780007618	Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de L.P. de G.C.	15.000,00
15600 942 762300116	A Aytos., Plan de Cooperacion con Aytos. 2016	396.437,32
15600 943 763000116	A Mancomunidad de Medianías: Plan de Medianías 2016	45.774,80
15600 943 763000216	A Mancomunidad del Norte: Plan del Norte 2016	100.976,98
15600 943 763000316	A Mancomunidad del Sureste: Plan del Sureste 2016	558.008,91
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>2.067.513,29</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		
10400 412 226090018	Actividades Culturales y Deportivas. Agr.Ganad y P	70.000,00
15380 231 226090018	Actividades Culturales y Deportivas. Solidaridad Internacional	40.000,00
15380 231 480000118	A Federación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) de Car	9.696,20
15380 231 480004918	A Fundación Belén María	20.000,00
15380 231 480007418	Fundación Alianza por los derechos, la igualdad y la solidaridad internacional	15.000,00
15380 231 480007618	Liga Española de la Educación y la cultura popular	19.500,00
15380 231 780004118	A Liga Española de la Educación y Cultura Popular	10.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		<b>184.196,20</b>
<b>TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 18/6A</b>		<b>2.251.709,49</b>
<b>BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
01010 920 480000018	Tr.Corr.a Fam.e Instit. sin Fines Lucr. S. Preside	30.874,30
02149 337 632000018	Edificios y Otras Construcciones. Educación y Juventud	3.758,37
01010 920 780000018	A Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro.Pres	97.000,00
15380 231 780003818	A Proyectos de Cooperación	40.700,00
15380 231 780003918	A Instituc. sin fines de lucro. Actuaciones de Emergencia	400.000,00
<b>TOTAL BAJAS PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>572.332,67</b>

**BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

15380 231	780003818	A Proyectos de Cooperación	114.196,20
<b>TOTAL BAJAS PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>			<b>114.196,20</b>

**MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

01030	870000018	Financiación de R.T. para gastos generles; créditos extraordinarios	1.495.180,62
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>1.495.180,62</b>

**MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

01030	870000118	Financiación de R.T. para gastos generles; suplementos de crédito	70.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS PARA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>			<b>70.000,00</b>
<b>TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 18/6A</b>			<b>2.251.709,49</b>

2º.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 que este expediente conlleva, en relación con el apartado 6 de la Base 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la Base 17.2 y 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2018, ya que se pretenden tramitar las siguientes subvenciones directas:

- AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA para colaborar económicamente en la financiación del concierto que se celebrará con motivo del X ANIVERSARIO DE LA TRAGEDIA DEL JK5022.
- A DAVID NAVARRO EVENTOS S.L.U. para colaborar económicamente en la financiación de los gastos que conlleva la celebración del evento Proyecto Cultural concierto IL DIVO EN GRAN CANARIA. La celebración de este concierto reviste especial importancia dada la lejanía e insularidad que nos afecta.
- A LA SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL: ESPACIO 21 para el desarrollo del proyecto cultural consistente en la PRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TV SOBRE LA NOVELA MISERICORDIA DE GALDÓS.
- A LA S.L.U. CLAN DE MEDIOS COMUNICACIÓN Y MÁRKETING para la realización de un FORO DE PERIODISMO EN GRAN CANARIA. Se trata de un foro especialmente destinado a conectar de manera efectiva a los profesionales del periodismo y la sociedad, entre los periodistas y sus lectores...
- A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE EMPAQUETADO DE TOMATES para la financiación de los gastos corrientes de la edición de un libro y de un vídeo que forman parte del proyecto "UNA HISTORIA LLENA DE VIDA, DE

- LUCHAS, ESPERANZAS, LA VIDA QUE SE DESARROLLÓ EN EL EMPAQUETADO DE TOMATES DE GRAN CANARIA".
- AL CLUB BALONMANO REMUDAS con el fin de colaborar en la financiación de los gastos que conlleva la puesta en marcha del AULA DE VERANO 2018 (XXV CAMPUS DE VERANO ANTONIO MORENO).
  - A LA FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES para sufragar parte de los gastos que conllevará el proyecto "APOYO INSULAR A LA VELA LATINA CANARIA, ACTIVIDADES NÁUTICAS TRADICIONALES, EL PATRIMONIO MARÍTIMO DE GRAN CANARIA Y SU ENTORNO".
  - AL CLUB DE TIRO DE TELDE para la financiación de 90 latas de pintura con el objetivo principal de ADECENTAR LA CANCHA DEPORTIVA del Club.
  - A LA SOCIEDAD CULTURAL Y DE RECREO LA FRATERNIDAD DE TELDE para colaborar económicamente en las obras que conlleva la ADAPTACIÓN DE SU LOCAL a las normas exigidas por la Ley 10/2014, de 13 de diciembre, de Accesibilidad.
  - A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS para financiar los gastos ocasionados con motivo de la PUESTA EN MARCHA DE UN MERCADILLO a nivel insular, con la cooperación de cooperativas de centros escolares.
  - A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA con el fin de que estos ADQUIERAN INSTRUMENTOS MUSICALES con el fin de fomentar la iniciación y formación práctica en música, de personas que quieran alcanzar un nivel de conocimientos artísticos adecuado.
  - A VARIAS ONG`S que presenten "PROYECTOS DE EMERGENCIA" por para atender determinadas situaciones de que requieran actuación inmediata.
  - A LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y HUMANITARIA "VIRGEN DEL COROMOTO" para llevar a cabo el proyecto "COMEDORES SOCIALES EN VENEZUELA. 4 CASOS. ENVÍO DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA COMUNIDAD RESIDENTE EN VENEZUELA".
  - A LA FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO, con el fin de que esta pueda ejecutar el proyecto denominado: "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PARA EL FOMENTO DE LA NO-VIOLENCIA SOBRE LA INFANCIA EN EL MUNDO (GRAN CANARIA)".
  - A LA ASOCIACIÓN DE SIERRA LEONESES Y AMIGOS EN CANARIAS (ASLACAN) para colaborar en el proyecto "EDUCACIÓN PARA TODOS, UN PUPITRE EDUCA A MUCHOS (SIERRA LEONA)".
  - A LA FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE L.P. DE G.C. para colaborar en el proyecto "CREACIÓN COOPERATIVA DEL AULA ABIERTA SOBRE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y CIUDADANÍA GLOBAL, 2018/2".

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, es la que se detalla en la siguiente tabla:

<b>Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones expediente 18/6A</b>				
<b>Codificación</b>		<b>Denominación aplicaciones presupuestarias</b>	<b>Importe</b>	
01010	3340	462000818	A Ayuntamiento LPGC. Concierto X Aniversario accidente del vuelo JK 5022	12.000,00
01010	3340	479000318	David Navarro Eventos SLU. Proyecto Cultural concierto II Divo en Gran Canaria	55.000,00
01010	3340	479000418	Espacio 21 SLU. Proyecto Cultural serie de Tv Misericordia de Galdós	40.000,00
01010	3340	479000518	Clan de Medios Comunicación y Marketing SLU. Foro de Periodismo G.C. 2018	16.000,00
01010	3340	480001618	A Asociación de Mujeres de empaquetado de tomates. Proy.: "Una historia llena de vida, de luchas ...	22.497,00
01010	341	480000418	Club Balonmano Remudas. Aula de Verano 2018 (XXV Campus de Verano Antonio Moreno)	30.000,00
01010	341	480000518	Federación de Vela Latina Canarias de Botes. Apoyo, actividades náuticas tradicionales,.....	60.000,00
01010	342	480000218	Club Deportivo de Tiro Río Telde. Adecentado de Cancha Deportiva	8.377,30
01010	337	780000218	A Socied. cultural y de recreo la Fraternidad Telde. Ascensor	88.982,61
02149	326	480001018	A Fundación Universitaria de Las Palmas-Mercadillo insular de cooperativas escolares	3.758,37
02149	326	762000118	A Ayuntamientos - Instrumentos musicales	180.000,00
15380	231	480009018	A Instituc. sin fines de lucro. Actuaciones de Emergencia	400.000,00
15380	231	480009218	Asociación Socio Cultural y Humanitaria. "Virgen de Coromoto"	6.000,00
15380	231	480009318	Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo	6.000,00
15380	231	780007518	Asociación de Sierra Leoneses y amigos en Canarias (ASLACAN)	13.700,00
15380	231	780007618	Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de L.P. de G.C.	15.000,00
<b>Total Modificación Plan Estratégico de Subvenciones expediente 18/6A</b>			<b>957.315,28</b>	

3º.- De conformidad con lo establecido en el art. 164.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el informe preceptivo de Intervención ha sido emitido con fecha 15 de junio de 2018, en sentido favorable sin perjuicio de las consideraciones realizadas en el punto noveno del mismo, el cual consta incorporado en el expediente.

4º.- Someter a información pública el expediente, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.

Del presente acuerdo, se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Turismo en la primera reunión que ésta celebre, a los efectos de lo previsto en los artículos 74.2, 74.6 y 113f) del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, siempre que este Consejo de Gobierno se celebre con posterioridad a la fecha de la señalada Comisión de Pleno.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:40 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

**EL PRESIDENTE**

**EL CONSEJERO SECRETARIO**

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito